

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like ULTRAMAR and EXTRANJERO.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo a lo solicitado por D. Joaquin Tárrega, se ha servido autorizarle para que por término de ocho meses, con sujeción a lo prevenido en el art. 8.º de la instrucción de 10 de Octubre de 1845, practique los estudios necesarios para la habilitación del puerto de Benicasin, en la provincia de Castellon de la Plana...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) en despacho del día 8 del actual se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que a continuación se expresan a los sujetos siguientes:

Diócesis de Osma.

- List of appointments for various dioceses including Diócesis de Osma, Diócesis de Huesca, and Diócesis de Urgel.

- Continuation of appointments for various dioceses and parishes.

Diócesis de Huesca.

- Continuation of appointments for various dioceses and parishes.

Diócesis de Urgel.

- Continuation of appointments for various dioceses and parishes.

- Continuation of appointments for various dioceses and parishes.

- Continuation of appointments for various dioceses and parishes.

Arzobispado de Ager.

- Continuation of appointments for various dioceses and parishes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Por Real orden de 28 del actual, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, ha tenido a bien disponer que la temporada para uso de las aguas de Panticosa empiece el día 24 del mes de Junio próximo en vez del 1.º de Julio, segun se anunció en la Gaceta del 27 de Marzo próximo pasado.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELLES.

Circular.

En vista de las repetidas dudas suscitadas en varias Aduanas del reino sobre cuáles hayan de ser los derechos que deben exigirse a las cuentas de vidrio imitando perlas que se introducen del extranjero, y con el objeto de uniformar los despachos de dicha clase, sujetándolos al literal contenido del Arancel vigente, esta Dirección general ha acordado prevenir a V. que las referidas cuentas ó perlas imitadas deben sforarse por la partida 4.ª del mismo, en la que con el abalorio, canutillo y rocalla están expresamente comprendidas las cuentas de vidrio de cualquier color, sueltas ó en hilos; manifestando a V. al propio tiempo que la partida 949 se refiere únicamente a las perlas, almendras ó perillas de cera, cola de pescado ó pasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 3.º.—Obras públicas.—Empréstito de 6.000,000 de reales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice a este Gobierno de provincia, con fecha 27 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 del actual y nota que la acompaña, participando el resultado de la subasta celebrada en el mismo día para la negociacion de los 6 millones de reales con destino a carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales, para que fué autorizada la Diputacion por Real decreto de 1.º de Abril último y Real orden de la misma fecha. Sin perjuicio de que V. E. remita a este Ministerio, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 1.º de Abril último, el acta de la subasta de dudosa autorizacion, y considerando que a las únicas cinco proposiciones admisibles que dicha nota menciona fueron adjudicadas 265 acciones, cuyo valor, a los tipos ofrecidos por sus autores, asciende a rs. vn. 540,500, ha tenido a bien autorizar S. M. a la Diputacion para abrir nueva subasta, a fin de negociar los 5.459,500 reales restantes, con las mismas formalidades que la primera, y bajo el mismo pliego de condiciones, anunciándose con 10 dias de anticipacion en los periódicos oficiales, publicándose en los mismos el acta de la que acaba de realizarse y su resultado, y procurando para la siguiente tener en cuenta y los precios en aquella ofrecidos a fin de sacar el mejor partido posible a favor de los fondos provinciales, toda vez que puede ya dicha Corporacion fundar sus cálculos sobre datos conocidos de que ésta carecía.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esa provincia.

En vista de la autorizacion preinserta, la Excmo. Diputacion provincial ha acordado que se celebre nueva subasta para la enajenacion de acciones de carreteras provinciales de Madrid en número suficiente a producir cantidad de 5.459,500 rs. que falta para cubrir el total de seis millones para que habia sido autorizada por el Real decreto de 1.º de Abril próximo pasado, inserto en la Gaceta del día 3, a virtud de lo prescrito en la ley de 25 de Julio de 1856, y con arreglo a las bases de la instrucion publicada para llevar a efecto el expresado Real decreto.

Dicha Corporacion en nombre de la provincia hipoteca como garantia de este empréstito todos los recursos que se marcan en los artículos 5.º y 6.º de la expresada instrucion. La nueva subasta para la enajenacion de las referidas acciones se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el lunes 8 de Junio a la una de la dia, en el Salon de Sesiones de la Diputacion, calle Mayor, núm. 415.

Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se entregarán el mismo día de la subasta, desde las 10 de la mañana en adelante en el propio local donde se ha de celebrar aquella, a una comision de la Diputacion provincial que en él se hallará constituida.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al siguiente modelo. «El que suscribe, enterado de las condiciones establecidas en la instrucion de 1.º de Abril próximo pasado para la emision de acciones de la expresada provincia de Madrid de 2.000 rs. nominales, se obliga a tomar... acciones de las expresadas acciones por el precio nominal de aquellas, a cuyo efecto acompaño el oportuno documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe efectivo de 5 por 100 del valor de las mismas».

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de Marzo de 1857.—Cárlos Marfori.

Artículo de la ley de 25 de Julio de 1856 que se citan en el anuncio anterior.

Artículo 1.º. Las Diputaciones provinciales procederán desde luego a levantar, por medio de operaciones de crédito, los fondos necesarios para construir carreteras provinciales y auxiliar la construccion de los caminos vecinales que completan el sistema de comunicaciones en todo el país.

Art. 2.º. Se autoriza a las mismas Diputaciones provinciales para que hipotecan, como garantia de estas operaciones de crédito, todos los recursos que les conceden las leyes ó puedan concederles en lo sucesivo.

Art. 3.º. Las referidas Diputaciones están obligadas a incluir en los presupuestos de gastos provinciales las cantidades que necesitan para el pago de los intereses, y de la amortizacion en su caso, si les conviniere hacerlo.

Art. 4.º. El Estado contribuirá a la realizacion de estas obras en todas las provincias por medio de una subvencion proporcional a cada una de ellas para la construccion de sus carreteras, y por premios graduales a los ayuntamientos particulares ó corporaciones que abran primero las vias de comunicacion vecinal.

Real decreto de 1.º de Abril de 1857.

Conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, acerca del expediente promovido por la Diputacion provincial de Madrid, pidiendo autorizacion para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino a la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales: Vista la ley de 25 de Julio de 1856, que autoriza a las Diputaciones provinciales para que procedan a levantar fondos con aquel objeto por medio de operaciones de crédito, pudiendo hipotecar en garantia los recursos que las leyes les conceden ó puedan concederles en lo sucesivo, con la obligacion de incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la amortizacion y pago de intereses: Considerando que al tratar la Diputacion de Madrid de levantar el empréstito mencionado no hace sino cumplir un precepto legal: Considerando que las condiciones que dicha Diputacion propone para la emision de las acciones, su amortizacion y pago de intereses, ofrecen suficientes garantias a los accionistas y a la Administracion, puesto que reunen en la parte posible los requisitos señalados respecto de las operaciones de igual clase para que se autorizó por la precitada ley al Gobierno: Considerando que si bien el tipo de 8 por 100 de intereses que la Diputacion señala a las acciones pudiera parecer subido, comparado con el de 5 por 100 de las de carreteras, que puede el Gobierno emitir conforme al artículo 5.º de dicha ley, no lo es en realidad, alendida la cantidad que relativamente pueden levantar las Diputaciones y el Gobierno: Considerando que los recursos que ha de hipotecar la provincia como garantia del empréstito son legítimos y positivos, debiéndose esperar, por tanto, con fundamento un resultado ventajoso de la negociacion, mucho más cuando las acciones no habrán de emitirse por suscripcion sino por medio de subasta: Considerando que, a más de los beneficios que ha de producir la aplicacion de este empréstito a la apertura de nuevas vias y mejora de las ya existentes en la provincia, se proporcionará por este medio trabajo y ocupacion a gran número de operarios, Vengo, de conformidad con el dictamen del Consejo Real, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º. Se concede a la Diputacion provincial de Madrid la autorizacion que ha solicitado para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino a la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales.

Art. 2.º. El Ministro de la Gobernacion comunicará los órdenes oportunos, fijando las bases sobre las cuales habrá de proceder a la negociacion de este empréstito. Dado en Palacio a 1.º de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion Cándido Nocedal.

Instrucion.

Excmo. Sr.: Para llevar a ejecucion el Real decreto de esta fecha, autorizando a la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino a la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes: 1.º. Se abrirá un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, representados por el número de acciones de a 2,000 rs. nominales, suficiente a cubrir aquella cantidad. 2.º. Estas acciones se denominarán Acciones de carreteras provinciales de Madrid; serán al portador, y llevarán la fecha de 1.º de Noviembre de 1857. 3.º. Disfrutarán un interés de 8 por 100 anual, pagado en Madrid en la Depositaria de los fondos provinciales por semestros vencidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año, a cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del número correspondiente de cupones. 4.º. Se destinará a su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes a las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán todos los años dos sorteos, con 15 dias de antelación al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial. El día y hora en que hayan de celebrarse estos sorteos se anunciará en la Gaceta, Diario oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia con 10 dias al menos de anticipacion. Las acciones que salgan designadas por la suerte serán pagadas por todo su valor nominal, con más el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, a cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos certificación literal del acta del sorteo. 5.º. La provincia hipotecará como garantia de este empréstito todos los recursos que la conceden las leyes ó puedan concederle en lo sucesivo, incluyendo anualmente en el presupuesto provincial, como gasto obligatorio y preferente, la cantidad necesaria para cubrir el 8 por 100 de intereses y el 2 por 100 de amortizacion de las acciones. 6.º. Se destinará en su totalidad a amortizacion extraordinaria por sorteo, que se verificará en union del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas: Primero. Las cantidades que se realicen por la subvencion que debe facilitar el Estado, conforme al art. 4.º de la ley de 25 de Julio de 1856. Segundo. El importe del premio ó premios que, conforme al mismo artículo, pueda ser concedido a la Administracion provincial. Tercero. El importe de los intereses que cada año abone la Caja general de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen procedentes del empréstito, segun más adelante se dispone. 7.º. La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública, que se verificará ante el Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial y con asistencia de un escribano público, en uno de los dias desde el 15 al 25 de Mayo próximo, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demas que se crea conveniente, con insercion de la presente Real orden, el día y la hora fijos de la subasta con antelación de 30 dias. 8.º. Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 del valor nominal del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso a disposicion del Gobernador, y abonándose su importe a los interesados al verificar el pago del primer plazo. 9.º. La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, a que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar; el tanto por ciento a que se hace la proposicion; debiendo ser precisamente en reales y céntimos, sin fracciones de estos últimos, publicándose al efecto, al anunciar la subasta, el correspondiente modelo con arreglo a estas bases. 10.º. La subasta dará principio por la lectura de las presentes condiciones, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquier punto de las condiciones que se pretenda tomar. El licitador que desee presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas, deberá conformarse algun interesado con las aclaraciones dadas a sus dudas; y despues de conferenciada aquella Autoridad con la comision de la Diputacion que asista al acta de la subasta fijará el precio mínimo a que habrán de ser admitidas las proposiciones, procediéndose a continuacion a abrir los pliegos por el orden con que hubieren sido presentados. 11.º. Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor a menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el orden de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadoras para más acciones que las necesarias a cubrir los seis millones efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten a este objeto por el orden indicado. Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes para cubrir el total de las acciones que se pretenda tomar, se procederá a la emision de las que faltan hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente. 12.º. Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta a la Real aprobacion por conducto del Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual, se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales. 13.º. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Caja general de Depósitos: el primero del 10 al 25 de Junio próximo, tomándose en cuenta, segun queda dicho, el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir a la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros dias de los meses subsiguientes. 14.º. El licitador cuya proposicion hubiere sido admitida en todo ó en parte perderá el importe del previo depósito si no se presentase a completar el primer plazo dentro de los 15 dias señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los dias señalados, perderá el importe de los satisfechos, quedando nulo el documento interino, a cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder a la venta de la lámina definitiva de la accion de la manera que crea más conveniente, quedando su producto a beneficio de los fondos provinciales. 15.º. Al satisfacer los documentos completos del primer plazo recibirán los interesados interinos, canjeables en su día por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por accion y al portador con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva. Tendrán la fecha de la subasta; procederán de un libro talonario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputacion, y firmados por el Gobernador, Presidente, el Diputado, Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos; y tendrán los huecos necesarios para anotar en su día el pago de los plazos segundo al noveno. 16.º. Al satisfacer los plazos segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotacion, que deberá ser firmada por el Depositario, y sellada con un sello en seco, que estampará el Interventor, y que será distinto en cada plazo.

INTERIOR.

REYNANDO
EL SR. D. CARLOS IV,
SEÑOR PRÍNCIPE Y ESTE CAÑAL
SIENDO REGIDOR DECAÑO DE REUS
EL EXCMO. SEÑOR PRÍNCIPE DE LA PAZ
(Y SU SUBSTITUTO D. PEDRO SENER),
EN SU NOMBRE COLOCA ESTA PRIMERA PIEDRA
EL BRIGADIER D. ALBERTO FORASTER
ESTANDO ENCARGADO DE LA OBRA
EL MARISCAL DE CAMPO CONSEJERO DE S. M.
D. FRANCISCO REQUENA.
AÑO 1803.

REYNANDO
EL SR. D. CARLOS IV,
SEÑOR PRÍNCIPE Y ESTE CAÑAL
SIENDO REGIDOR DECAÑO DE REUS
EL EXCMO. SEÑOR PRÍNCIPE DE LA PAZ
(Y SU SUBSTITUTO D. PEDRO SENER),
EN SU NOMBRE COLOCA ESTA PRIMERA PIEDRA
EL BRIGADIER D. ALBERTO FORASTER
ESTANDO ENCARGADO DE LA OBRA
EL MARISCAL DE CAMPO CONSEJERO DE S. M.
D. FRANCISCO REQUENA.
AÑO 1803.

De lo que se levantó un acta, y parece que el Ayuntamiento desea destinar un lugar preferente á estas preciosidades en el salón de Ciento de las Casas Consistoriales, á fin de conservarlo todo y remitirlo á la posteridad.
No ocurre otra novedad digna de que se ocupe el público de ella.

IDEEM. 20 de Mayo.—Ayer tuvimos el gusto de asistir á la inauguración de la nueva máquina á vapor, edificios y demas accesorios propios de la sociedad anónima La Manufacturera de algodón, que tan acertadamente administra su director D. Pablo Canals.

A las diez de la mañana se reunieron en los establecimientos de dicha sociedad los ilustres señores Gobernador de la provincia, Alcalde corregidor, Juez de primera instancia, las Autoridades militares, civiles y eclesiásticas, los señores vocales de la Junta de gobierno y demas accionistas residentes en esta ciudad, y media hora después se celebró una misa solemne en la hermosa máquina nueva, habiendo dejado muy complacidos á todos por la solidez, elegancia y seguridad con que marcha. Acto continuo se recorrió por la comitiva todos los demas departamentos de la fábrica, y después de haber explicado con brevedad y su proverbial amabilidad cuantas explicaciones juzgaba oportunas, pasaron todos á una estancia en donde se sirvió un abundante y espléndido banquete, durante el cual reinó el más indecible entusiasmo, iniciándose algunos proyectos que deben labrar un día la prosperidad de Reus, convirtiéndola en una ciudad de las más importantes en los ramos de industria y comercio.

Acto seguido el Il. Sr. Gobernador de la provincia tomó la palabra, y dijo: «Señores, después de la funesta ruina que nuestras desgraciadas discusiones políticas han dejado en pos de sí, esterilizando la industria, el comercio y las demas fuentes de la riqueza y producción: cuando están frescos en la memoria los tristes efectos causados en los establecimientos fabriles por el desenfreno de las pasiones contra los afanosos creadores y mantenedores de nuestra industria; hoy que sus talleres sufren una parálisis y atonía temibles, como consecuencia del contrabando que las circulaciones en nuestra España, al que aumentando sus mercados no permite dar salida á las considerables existencias aglomeradas en los almacenes de las fábricas, pasando la ocasión oportuna de aprovechar el gusto á la moda, decayendo en estimación el género, con las pérdidas consiguientes á poder mantener la lucha y agotamiento de los capitales; hoy, sin embargo, el activo y emprendedor genio catalán nos presenta un cuadro consolador de no desanimar por semejantes trabas ó obstáculos, pues lleva de fe en el porvenir y mirándonos como transtornados, marcha adelante con la constancia y seguridad que dan todas las causas nobles y dignas, de que serán coronados con el triunfo sus afanosos esfuerzos. Lisonjero, al par que honorífico, es para mí el haber sido invitado á la inauguración y apertura del magnífico establecimiento denominado La Manufacturera de algodón, bajo la dirección del buen patriota D. Pablo Canals, pues esto demuestra más en relieve la fuerza de voluntad que dejó mencionada y que tan milagrosos resultados presenta en Cataluña, dando una provechosa ocupación á los brazos de sus hijos. Quiera la Providencia órdenes votos por su prosperidad y buena andanza, como creo que los atenderá el paternal Gobierno de S. M., solicitado en que esta nación recobre el puesto á que está llamada por sus nobles condiciones, siendo digna rival de las vecinas en los mercados del mundo.»

Dicho discurso fué acogido con marchas nuestras de aprobación, y encomendándose después algunos brindis análogos á la fiesta que daba lugar á aquella laudable reunión. El Sr. Canals, Jefe superior ingeniero de la provincia, manifestó después en un bien pronunciado discurso el satisfactorio estado en que se hallan nuestras carreteras en construcción, como tambien las ventajas y utilidad que debe reportar á esta ciudad el proyectado carril de Reus á Lerida, cuyos planos hasta Montblanch existían el día á la aprobación definitiva del Gobierno de S. M.

Así concluyó esta fiesta, que aunque pertenece ya al libro de lo pasado, sin embargo conservaremos siempre un grato recuerdo de ella, porque el objeto que la motivaba es de entera satisfacción para todos los amantes de nuestra industria nacional.
Cumplimos solo ahora el felicitar á los señores de la Junta de gobierno y dirección de esta sociedad por el buen éxito con que han sabido llevar á cabo su cometido, pudiendo con razon vanagloriarse de que un nuevo establecimiento figura ya en primera línea entre los más adelantados de su clase en España.

VIGO, 20 de Mayo.—Parece que en Orense se formaron dos empresas para rematar el malecón de este puerto. Tenemos noticia de que las compañías de crédito de la corte estudiaban este negocio, y es muy factible se presenten á hacer postura. También se hablaba de algun otro empresario, tenemos una verdadera satisfacción en anunciarlo á nuestros concueños.
En el vapor para Londres salió hoy el célebre piloto Oscar de la Cima. Deja en esta ciudad, en la cual tantas su padias ha alcanzado, á su padre algo enfermo. Se halla pasando la revista de Inspeccion en esta plaza el General de artillería Sr. Moscoso, y de hoy á mañana quedará terminada. (Iris).

AYORA, 21 de Mayo.—Nada de particular ocurre en esta que de referir sea, solo sí que á beneficio de las lluvias de la semana pasada y de esta los campos se han mejorado notablemente, y si continúa el tiempo así, áun, podrá haber una cosecha regular. Los artículos de primera necesidad, como en mi anterior: Trigo, 30 reales; cebada, 16; centeno, 24; patatas, 6 rs. arropa: de estas son muchas las que se han sembrado, sin duda temiendo el año.

ALICANTE, 23 de Mayo.—Van renaciendo las esperanzas de cosecha. A los furiosos Pontones que reinaron durante los últimos días de Abril y primeros de actual, que tan sombrío porvenir auguraron, han sucedido algunas lluvias que han regenerado los sembrados y resucitado el arbolado. Es cierto que nunca será lo que habíamos creído; pero tampoco se perderá todo, y esto vale alguna cosa.
En esta plaza progresiva los géneros coloniales en esta plaza. Los azúcares y cacao sostienen precios fabulosos, y todas las noticias que se tienen corroboran la idea de que han de tomar mayor favor. Y cuenta que no por eso se amortiguan las transacciones, sino que, por el contrario, á la vez que se retraen los tenedores, los compradores se animan en extremo.
Nada más ha ocurrido durante la última quincena. (Diario Mercurial).

CORUÑA, 24 Mayo.—El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dirigido á los Alcaldes de la misma, con fecha 20 del actual, una extensa circular dictando varias é importantes medidas para regularizar y dar impulso á la construcción de caminos vecinales.
He aquí algunas de las consideraciones que hallamos en los primeros párrafos de esta comunicación.
«Sin vias interiores no es posible que la agricultura, el comercio y la industria tengan el movimiento y vida que precisan. La estancación de los frutos y demas trae consigo el demérito, y en este país, que por su situación topográfica y lo diseminado de la población ofrece mayores dificultades que en otros el arrastre y salida de las producciones, es de mayor necesidad la pronta construcción de buenas y cómodas vias de comunicación. Bien sabido es que las naciones más ricas son aquellas que mayor número de buenos caminos poseen, y de esta verdad tienen una prueba los distritos cuyas Municipalidades, más celosas que la generalidad de las de su clase, han procurado construir los suyos, y hoy transitan con comodidad y arrastran con facilidad sus frutos y efectos á los mercados que les conviene.
Desgraciadamente la mayor parte de los pueblos de este reino, ya por su antigua preocupacion, ya por la idea equivocada de que no necesitan otros caminos que los existentes, puesto que aquellos fueron lo suficiente á sus mayores, y que para construirlos y repararlos se necesitan sumas enormes, y por último la apatía y dejadez con que tan vital asunto ha sido mirado por los Ayuntamientos, hacen que los caminos vecinales, si bien hace algunos años se les dió el debido impulso y desarrollo, hoy, con muy pequeñas y honrosas excepciones, se hallan unos sin roturar, otros solo trazados, algunos empezados á construir pero suspendidas las obras

Voy á entrar hoy á combatir el proyecto de mensaje. Nuestro reglamento establece que no se puede hablar más que sobre la totalidad, yo quiero fallar á este principio, por lo cual voy á ver cuál es el espíritu de este mensaje. En su totalidad no es otro que el de apoyar la política del Gobierno.
Yo no puedo aprobar esto, y tengo por lo tanto necesidad de extenderme sobre la conducta de ese Ministerio.
A su entrada, el Gabinete tenía dos sendas que seguir: la dictadura y el camino legal. El Gobierno no quiso adoptar la dictadura; adoptó la legalidad, y no puedo combatirle por esta resolución, pero sí porque no la ha cumplido. La ley más importante, la Constitución vigente, se dejó en suspenso por el Gabinete del Duque de Valencia, que mandó observar la Constitución de 45.
El Gobierno adoptó como símbolo de la legalidad la Constitución de 45, pero ¿la ha cumplido? El art. 2.º dice que pueden emitir los españoles sus ideas sin previa censura, y el Gobierno restituyó las Reales órdenes de los años 43 y 44 porque no ha habido en once años tiempo para hacer una ley de imprenta.
Pero pasando sobre esto haré notar que la Constitución dice que no debe haber previa censura, y yo he dicho, aunque yo no lo dije el otro día que no. El Fiscal en de imprenta empezó por tachar en los periódicos las palabras que no quería se publicasen, y cuando trataron estos de hacerlo saber á sus suscritores, no se les permitió, y cuando acudieron al Gobierno, no se les oyó. S. S. dijo que se podía elegir entre la recogida y la denuncia, y no es así, porque los periódicos han pedido que se les denuncie, y no lo han querido hacer.
El director de un periódico recogido se dirigió en Diciembre de 55 al Sr. Ministro, y dijo que prefería un proceso á que se abrogara las facultades que estaba ejerciendo, que acabarían con la imprenta, y suplicó que se denunciaran los números de un periódico, y sin embargo, esta representación no está aún resuelta.
Yo podría citar otro artículo en que se queja de las tropelías del Fiscal; pudiera aducir muchos ejemplares de los que resulta el hecho culminante de que está infringido el art. 2.º de la Constitución por haber establecido la previa censura.
No es esta la ocasión de hablar sobre el proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de la Gobernación; yo creo que no se aprobará, porque es imposible que se apruebe en el presente siglo. Desgraciada madre es la prensa; los hombres que más la combaten son los que ella ha amantado y que á su sombra han crecido. El señor Ministro no puede luchar con un gran coloso que está destinado á tener la luz por todas partes; y por gran coloso que sea las cualidades que yo reconozco en él y su proyecto, repito que no puede ser aprobado.
El art. 7.º prohíbe que se pueda sacar de domicilio á ningún español; ya hay muchos que lo están. Yo citaré á S. S. á uno que yo he hecho una ruda oposición, pero que no puedo menos de defender, porque es un español. El Sr. Ruiz Pons.

El art. 12 dice que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes. Del modo en que el modo hoy de hacer las leyes, el Ministerio ha suprimido una porción de leyes hechas por las Cortes y sancionadas por S. M. Por decretos ha suprimido la ley de presupuestos, que decía que el año acabara en 1.º de Julio, y la de desamortización. La ley del descuento de los empleados tambien la ha suprimido el Gobierno, y en 4 de Marzo ha publicado los presupuestos, variándolos sustancialmente de como se habían votado en las Cortes. Si no tenía bastante con los recursos que le daban, pudo acudir á la ley de Contabilidad, pero no hacer nuevo uso de la costumbre de que los presupuestos se aprueben siempre por decretos.
El art. 79 dispone que las Cortes señalen la fuerza de mar y tierra. Las Cortes Constituyentes la fijaron por dos leyes, y el Gobierno las ha anulado. Seis días antes de abrirse estas puertas se mandó hacer una quinta de 50,000 hombres. ¿No se podía esperar un mes? Hubiera venido esa ley, se hubiera aprobado, y el pueblo hubiera callado, como callará tambien hoy, porque sabe siempre obedecer y callar.
El art. 77 manda que no se puedan levantar recursos sin autorización de las Cortes, y el Ministerio ha levantado un empréstito sin autorización. Decía el Sr. Ministro que el expediente de ese empréstito vendría con los presupuestos. Cuidado, señores, que estas materias son dos cosas muy distintas; pues qué, ¿hechos de decir que acordados los presupuestos se dan, y se dan todas las leyes, porque allí están los recursos para llevarlas á efecto? No; cada ley debe venir aquí separadamente.
Yo, señores, no quisiera levantar tempestades. En otra parte se ha dicho que la revolución de Julio, que yo creo justa y santa, estaba justificada por los actos de Administraciones anteriores. ¿Qué dirá el Gabinete del señor Duque de Valencia cuando esas Administraciones hagan un paralelo, y le digan que ha cometido los mismos errores que se achacaban á las anteriores?
¿Cree el Gobierno que la posición en que está es ventajosa? No; ya que eligió la vía legal y ha hecho gata de estos actos, no puede decir la comisión que ha marchado por la vía legal.
Yo no aconsejaré al Gobierno, pero si le suplicaré que, puesto que tiene mayoría, haga votar cuantas leyes quiera, proclame sus principios, pero con legalidad, y todos acabaremos gustosos esas leyes.
Yo ruego á todos los Sres. Diputados que acatenos mucho las prerogativas del Trono; pero tambien las Cortes tienen prerogativas, y creo que no se puedan renunciar. Sostenedlas, señores, y ved que el pueblo inglés debe de ver asegurada su libertad á la constancia que han tenido sus Comunes en conservar sus prerogativas. El mejor bien que se puede hacer al Ministerio es hacerle marchar por la vía de la legalidad.
Señores, las leyes fundamentales, como todo lo humano, es defectuoso, y cuando se conocen sus defectos se les debe aplicar remedio. La Constitución del 45 es defectuosa; todos sabemos que necesita correcciones; pero yo pregunto: ¿qué defecto se advierte en el Senado vitalicio? Siempre ha sostenido al Trono, siempre ha servido al país. Pues si no tiene defecto, ¿por qué variarle? No ha hecho más que prestar servicios al país, pues decirle como está; no necesita reforma.
En la Constitución ¿hay otros defectos? Sí; no tiene en sí los medios de hacerse cumplir. La Constitución ha sido constantemente infringida, y deben ponerse en ella bien de manifiesto los derechos del Trono y de los Cuernos colegisladores para que esto no suceda. Mientras los Ministros se puedan parapetar detras del Trono, y decir «yo hago lo que debían los Cuernos colegisladores», es imposible que pueda haber buen gobierno.
Yo creo que en la medida de la reforma del Senado. Mañana habrá tres fracciones en ese Cuerpo, Señadores natos, vitalicios y de derecho hereditario. Los Señadores natos están en manos del Gobierno, puesto que puede impedir que un determinado sujeto lo sea, no confiándole aquella dignidad que necesita para este objeto.
Por herencia concibo yo los Señadores: cuando en un país hay un elemento político creado, se le debe dar participación en los negocios públicos. Nosotros, ¿tenemos esto? Ya hace tiempo que desapareció nuestra aristocracia, y vamos á crear otra que será la de dinero, porque se exigen 200,000 rs. de renta para ser Senador, y cuando no puedan sentarse en el Senado los descendientes de Colon y Hernán Cortés, se sentarán otros, que aunque sean muy dignos, no pertenecerán siempre á esa clase.
Los descendientes de esas casas van á la Cámara por derecho de elección; pero ¿habrá buena armonía entre ellos y otros? Este establece un antagonismo por que yo pasaría si fuera preciso; pero ¿cómo es preciso esa reforma? Yo me permitiré citar aquí unos versos antiguos:

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Tengo que decir algo más. S. S. ha querido sacar partido de lo que yo dije acerca de que las Administraciones moderadas anteriores habían preparado sobre el partido moderado, yo, señores, no me referí á una Administración, ni á dos, ni á ninguna en particular; yo me referí á los errores que se han cometido por todos durante el Gobierno representativo en España, y en esta apreciación no me excedí á mí mismo.
Las revoluciones, señores, no se preparan ni en un año; ni las preparan cuatro ni seis personas; las revoluciones se preparan por muchos años, por los errores de todos los partidos. Donde no hay orden, donde sucede lo que entra nosotros ha pasado, el término más ó menos pronto es el del desorden y la revolución.
Este fué el sentido que yo quisiera imprimir á mis palabras; las he explicado en el Senado, y después de haberlas explicado clara y terminantemente nadie tiene derecho á tergiversarlas ni sacar partido en contra de ninguna Administración, ni en contra del partido moderado, y en favor de otro partido que le es opuesto.
Yo lo digo, señores, porque quiero que el deseo de S. M. lo que yo he dicho en el mensaje que ha dirigido á las Cortes, se realice; y en ese sentido, para que las pasiones no se exacerben, para que los ánimos no se enconaren, para cumplir, en fin, el propósito de la Reina, el Gobierno dijo por mi boca aquellas palabras, dirigidas más bien á aplacar las pasiones que á encenderlas. Pudo alguno haberse equivocado y dar un sentido contrario, pero luego que yo las he explicado nadie tiene derecho á darme otra interpretación.
Como podía yo hacer cargo á alguna de las Administraciones moderadas, cuando tengo el propósito de reunir las todas alrededor del Gobierno? Esto no cabe en la imaginación de nadie, y si la discusión se lleva á ese punto, entonces discutirémos quienes han hecho más males, si han sido las Administraciones progresistas ó las Administraciones moderadas. En este caso yo estoy en mi campo, y yo aseguro que las Administraciones progresistas no llevarán la mejor parte en que el Fiscal.

El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha permitido una equivocación: yo no he puesto en boca de S. S. las palabras *justa y santa* con que ha calificado la revolución de Julio de 54: S. S. dijo que había sido ocasionada por los actos de Administraciones anteriores, y eso es lo que yo he repetido.
El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, el Congreso sabe el placer que tengo siempre en contestar al Sr. Santa Cruz cuando quiere traerme al debate. Hoy, sin embargo, no daré á S. S. una contestación completa respecto á todas las partes de su discurso, y me concretaré á contestar á los cargos que S. S. ha tenido á bien dirigirme á mí especialmente.
El primer punto que ha tocado es el de la libertad de imprenta. S. S. se ha equivocado al decir que la imprenta está sujeta á previa censura. La imprenta está sujeta á la ley que regía antes del año 51, por la cual se mandó que toda publicación se hiciera en horas antes de su repartimiento al Fiscal de imprenta ó á la Autoridad local, para que esta vea si puede circular, y aun se ha establecido la jurisdicción, á petición de varios periodistas, de que el Fiscal diga á elegir cuando encontrara un artículo denunciable.
Esto es lo que sucede, y la prueba de que el Fiscal no se excede es que los periodistas no hacen reclamaciones por conducto del Gobernador y del Ministro de la Gobernación. Ciertamente es que en una ocasión recibí una exposición de varios periodistas, en que pedían que se cumplieran las leyes vigentes sobre imprenta, pero sin referirse á hecho ninguno determinado. Me informé de cómo se cumplían estas leyes, y habiéndome contestado lo que se cumplían perfectamente, lo único que pude hacer fué prometer que seguirían cumpliéndose como hasta entonces.
Otra exposición llegó á manos del Gobernador de la provincia, pero esta se refería á un periódico por haber empezado á circular antes de pasadas dos horas después de su entrega, y entonces no pude hacer más que aprobar la conducta del Fiscal. Está, pues, seguro el Sr. Santa Cruz de que las leyes vigentes sobre imprenta se cumplen, y que el Fiscal no comete esos excesos, porque si los cometiera hubieran llegado á mi noticia bajo la forma, al menos, de quejas formuladas por las personas contra quienes se ejercieren tales facultades.
Ha dicho después el Sr. Santa Cruz que, á pesar de las grandes facultades que reconocía en mí, y que yo no reconozco, no tenía la fuerza suficiente para luchar con la imprenta, y que mi proyecto no podía ser aprobado. Cuando llegue el día de su discusión podremos ocuparnos ampliamente de este negocio.
El segundo punto que ha tocado el Sr. Santa Cruz ha sido el de la seguridad personal. Señores, en este Gobierno no ha habido los errores que se le achacan, sino en la posterior á ella. En la primera, el país estaba declarado en estado de sitio, y en la segunda no ha habido ningún acto que pueda traducirse por atentado á la seguridad personal.
Al Sr. Ruiz Pons le dijo el Capitán general de Zaragoza que saliera de aquella población cuando estaba en estado de sitio, y habiendo el Sr. Ruiz Pons hecho una exposición al Gobierno por haberse dado un pedí informes al Capitán general, y me dijo que era que la presencia de dicho señor en Zaragoza era perjudicial al orden público y á su misma persona; y á consecuencia de esto se le dijo que podía ir á su domicilio donde quisiera menos en Zaragoza. Perteneció irse á Francia, y se le facilitaron los pasaportes. Por lo demás, más legal y más constitucional es este caso que los de los Sres. Gonzalez Brabo, Lorente, Ochoa y Bonavides, que tuvieron que salir de España durante la Administración pasada.
El tercer punto ha sido relativo á la quinta que se ha ordenado por el actual Gabinete: esta quinta ha sido necesaria por los 30,000 hombres que habían dejado de menos en el ejército las licencias dadas por la Administración pasada, y la quinta que dejó de hacerse en el año 56. A esto deben las madres de verse privadas de sus hijos: á aquella deferenencia que se quiso tener con el pueblo, y que este no agradece, porque no puede menos de querer un ejército bien organizado y suficientemente numeroso para defender el Trono y el país. Tambien de este asunto, que está sometido á una comisión, llegará día en que se pueda tratar más ampliamente.
Lo demás que ha dicho el Sr. Santa Cruz ha sido relativo á la política general del Gabinete; pero antes de sentarme diré cuatro palabras en contestación á S. S.

Dice el Sr. Santa Cruz que por que reformamos la Constitución del 45 los que la hicimos. Yo diré á mi vez á S. S.: ¿por qué vos, señores, no hicimos una reforma más radical que la que nosotros queremos reformar hoy la de 45? Por qué, dice S. S., queréis reformar el Senado si es bueno? Pues si era bueno, Sr. Santa Cruz, ¿por qué cerrar sus puertas en 54? Mucho me extraña este cargo en boca del Sr. Santa Cruz: muy bueno es el Senado, buenísimo; pero no es S. S. quien á modo de reconvencción, debía decirnos á nosotros. Se dice que vamos á crear de nuevo la aristocracia española que murió en los tres siglos; esos mismos tres siglos hace que murió la libertad del pueblo español.
El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Ministro ha empezado por decir que el Fiscal de imprenta no cometa excesos, puesto que no ha reclamaciones en su Ministerio. Si S. S. quiere convencerse de que lo que yo he dicho es verdad, no tiene más que permitir que se publiquen los periódicos que han sido recogidos, y se denuncien en ellos los artículos que lo merezcan, puesto que esto es lo que desean los directores.
S. S., siguiendo el sistema de las reconvenciones, ha acusado á la Administración anterior por haber destruido una ley votada en Cortes. Yo siento no conocer más personas destruidas hoy que el Sr. Ruiz Pons; pero aquí oigo hablar de otro señor, D. Miguel Oñs.
Ha dicho después el Sr. Ministro, que la quinta era ocasionada por las licencias dadas los dos últimos años. Las Cortes Constituyentes votaron un ejército de 70,000 hombres; y por consiguiente, con las quintas ordinarias podía haberse mantenido.
Por lo que hace á lo que no hubo quinta el año 56, diré á S. S. que la hubo de 16,000 hombres.
Continuando en el mismo sistema de reconvenciones ha dicho el Sr. Nocedal que nosotros cerramos las puertas del Senado; aquello no fué más que una suspensión, y en una reconvención no puede extenderme más que á lo que está en este punto. Si alguno Sr. Diputado quiere proponer un examen de los progresistas en aquella época, yo tendré mucho gusto en ello.
Ha reafirmado las principales partes del discurso del Sr. Nocedal, y solo me resta manifestar que ayer, al hablar de la historia del partido progresista en estos últimos años, hablé del Sr. Collado, y parece que olvidé al Sr. Duque de Seviliano. Esto fué solo debido al exceso número de días que ocupó el Ministerio, y de ningún modo á la falta de celo que desplegara, ni á sus opiniones moderadas.
Suspendida esta discusión, se leyó y aprobó definitivamente el proyecto de ley relativo á las obras de la Puerta del Sol.
El Sr. PRESIDENTE: Mañana á primera hora se discutirán los actos de Astorga, y después continuará la discusión pendiente.
Se levanta la sesión.
Eran las seis.

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para contestar á una alusión que me ha hecho el Sr. Santa Cruz refiriéndose á algunas palabras que tuve el honor de pronunciar en el Cuerpo colegislador, y yo extiendo mucho en la buena fe en los buenos sentimientos del Sr. Santa Cruz que les haya dado una interpretación contraria enteramente al sentido que les quisiera dar y que realmente tienen.
El Sr. Santa Cruz ha dicho que yo manifesté en el Senado que la revolución era justa y santa. Yo no he dicho esas palabras...

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para contestar á una alusión que me ha hecho el Sr. Santa Cruz refiriéndose á algunas palabras que tuve el honor de pronunciar en el Cuerpo colegislador, y yo extiendo mucho en la buena fe en los buenos sentimientos del Sr. Santa Cruz que les haya dado una interpretación contraria enteramente al sentido que les quisiera dar y que realmente tienen.
El Sr. Santa Cruz ha dicho que yo manifesté en el Senado que la revolución era justa y santa. Yo no he dicho esas palabras...

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para contestar á una alusión que me ha hecho el Sr. Santa Cruz refiriéndose á algunas palabras que tuve el honor de pronunciar en el Cuerpo colegislador, y yo extiendo mucho en la buena fe en los buenos sentimientos del Sr. Santa Cruz que les haya dado una interpretación contraria enteramente al sentido que les quisiera dar y que realmente tienen.
El Sr. Santa Cruz ha dicho que yo manifesté en el Senado que la revolución era justa y santa. Yo no he dicho esas palabras...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Tengo que decir algo más. S. S. ha querido sacar partido de lo que yo dije acerca de que las Administraciones moderadas anteriores habían preparado sobre el partido moderado, yo, señores, no me referí á una Administración, ni á dos, ni á ninguna en particular; yo me referí á los errores que se han cometido por todos durante el Gobierno representativo en España, y en esta apreciación no me excedí á mí mismo.
Las revoluciones, señores, no se preparan ni en un año; ni las preparan cuatro ni seis personas; las revoluciones se preparan por muchos años, por los errores de todos los partidos. Donde no hay orden, donde sucede lo que entra nosotros ha pasado, el término más ó menos pronto es el del desorden y la revolución.
Este fué el sentido que yo quisiera imprimir á mis palabras; las he explicado en el Senado, y después de haberlas explicado clara y terminantemente nadie tiene derecho á tergiversarlas ni sacar partido en contra de ninguna Administración, ni en contra del partido moderado, y en favor de otro partido que le es opuesto.
Yo lo digo, señores, porque quiero que el deseo de S. M. lo que yo he dicho en el mensaje que ha dirigido á las Cortes, se realice; y en ese sentido, para que las pasiones no se exacerben, para que los ánimos no se enconaren, para cumplir, en fin, el propósito de la Reina, el Gobierno dijo por mi boca aquellas palabras, dirigidas más bien á aplacar las pasiones que á encenderlas. Pudo alguno haberse equivocado y dar un sentido contrario, pero luego que yo las he explicado nadie tiene derecho á darme otra interpretación.
Como podía yo hacer cargo á alguna de las Administraciones moderadas, cuando tengo el propósito de reunir las todas alrededor del Gobierno? Esto no cabe en la imaginación de nadie, y si la discusión se lleva á ese punto, entonces discutirémos quienes han hecho más males, si han sido las Administraciones progresistas ó las Administraciones moderadas. En este caso yo estoy en mi campo, y yo aseguro que las Administraciones progresistas no llevarán la mejor parte en que el Fiscal.

El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha permitido una equivocación: yo no he puesto en boca de S. S. las palabras *justa y santa* con que ha calificado la revolución de Julio de 54: S. S. dijo que había sido ocasionada por los actos de Administraciones anteriores, y eso es lo que yo he repetido.
El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, el Congreso sabe el placer que tengo siempre en contestar al Sr. Santa Cruz cuando quiere traerme al debate. Hoy, sin embargo, no daré á S. S. una contestación completa respecto á todas las partes de su discurso, y me concretaré á contestar á los cargos que S. S. ha tenido á bien dirigirme á mí especialmente.
El primer punto que ha tocado es el de la libertad de imprenta. S. S. se ha equivocado al decir que la imprenta está sujeta á previa censura. La imprenta está sujeta á la ley que regía antes del año 51, por la cual se mandó que toda publicación se hiciera en horas antes de su repartimiento al Fiscal de imprenta ó á la Autoridad local, para que esta vea si puede circular, y aun se ha establecido la jurisdicción, á petición de varios periodistas, de que el Fiscal diga á elegir cuando encontrara un artículo denunciable.
Esto es lo que sucede, y la prueba de que el Fiscal no se excede es que los periodistas no hacen reclamaciones por conducto del Gobernador y del Ministro de la Gobernación. Ciertamente es que en una ocasión recibí una exposición de varios periodistas, en que pedían que se cumplieran las leyes vigentes sobre imprenta, pero sin referirse á hecho ninguno determinado. Me informé de cómo se cumplían estas leyes, y habiéndome contestado lo que se cumplían perfectamente, lo único que pude hacer fué prometer que seguirían cumpliéndose como hasta entonces.
Otra exposición llegó á manos del Gobernador de la provincia, pero esta se refería á un periódico por haber empezado á circular antes de pasadas dos horas después de su entrega, y entonces no pude hacer más que aprobar la conducta del Fiscal. Está, pues, seguro el Sr. Santa Cruz de que las leyes vigentes sobre imprenta se cumplen, y que el Fiscal no comete esos excesos, porque si los cometiera hubieran llegado á mi noticia bajo la forma, al menos, de quejas formuladas por las personas contra quienes se ejercieren tales facultades.
Ha dicho después el Sr. Santa Cruz que, á pesar de las grandes facultades que reconocía en mí, y que yo no reconozco, no tenía la fuerza suficiente para luchar con la imprenta, y que mi proyecto no podía ser aprobado. Cuando llegue el día de su discusión podremos ocuparnos ampliamente de este negocio.
El segundo punto que ha tocado el Sr. Santa Cruz ha sido el de la seguridad personal. Señores, en este Gobierno no ha habido los errores que se le achacan, sino en la posterior á ella. En la primera, el país estaba declarado en estado de sitio, y en la segunda no ha habido ningún acto que pueda traducirse por atentado á la seguridad personal.
Al Sr. Ruiz Pons le dijo el Capitán general de Zaragoza que saliera de aquella población cuando estaba en estado de sitio, y habiendo el Sr. Ruiz Pons hecho una exposición al Gobierno por haberse dado un pedí informes al Capitán general, y me dijo que era que la presencia de dicho señor en Zaragoza era perjudicial al orden público y á su misma persona; y á consecuencia de esto se le dijo que podía ir á su domicilio donde quisiera menos en Zaragoza. Perteneció irse á Francia, y se le facilitaron los pasaportes. Por lo demás, más legal y más constitucional es este caso que los de los Sres. Gonzalez Brabo, Lorente, Ochoa y Bonavides, que tuvieron que salir de España durante la Administración pasada.
El tercer punto ha sido relativo á la quinta que se ha ordenado por el actual Gabinete: esta quinta ha sido necesaria por los 30,000 hombres que habían dejado de menos en el ejército las licencias dadas por la Administración pasada, y la quinta que dejó de hacerse en el año 56. A esto deben las madres de verse privadas de sus hijos: á aquella deferenencia que se quiso tener con el pueblo, y que este no agradece, porque no puede menos de querer un ejército bien organizado y suficientemente numeroso para defender el Trono y el país. Tambien de este asunto, que está sometido á una comisión, llegará día en que se pueda tratar más ampliamente.
Lo demás que ha dicho el Sr. Santa Cruz ha sido relativo á la política general del Gabinete; pero antes de sentarme diré cuatro palabras en contestación á S. S.

Dice el Sr. Santa Cruz que por que reformamos la Constitución del 45 los que la hicimos. Yo diré á mi vez á S. S.: ¿por qué vos, señores, no hicimos una reforma más radical que la que nosotros queremos reformar hoy la de 45? Por qué, dice S. S., queréis reformar el Senado si es bueno? Pues si era bueno, Sr. Santa Cruz, ¿por qué cerrar sus puertas en 54? Mucho me extraña este cargo en boca del Sr. Santa Cruz: muy bueno es el Senado, buenísimo; pero no es S. S. quien á modo de reconvencción, debía decirnos á nosotros. Se dice que vamos á crear de nuevo la aristocracia española que murió en los tres siglos; esos mismos tres siglos hace que murió la libertad del pueblo español.
El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Ministro ha empezado por decir que el Fiscal de imprenta no cometa excesos, puesto que no ha reclamaciones en su Ministerio. Si S. S. quiere convencerse de que lo que yo he dicho es verdad, no tiene más que permitir que se publiquen los periódicos que han sido recogidos, y se denuncien en ellos los artículos que lo merezcan, puesto que esto es lo que desean los directores.
S. S., siguiendo el sistema de las reconvenciones, ha acusado á la Administración anterior por haber destruido una ley votada en Cortes. Yo siento no conocer más personas destruidas hoy que el Sr. Ruiz Pons; pero aquí oigo hablar de otro señor, D. Miguel Oñs.
Ha dicho después el Sr. Ministro, que la quinta era ocasionada por las licencias dadas los dos últimos años. Las Cortes Constituyentes votaron un ejército de 70,000 hombres; y por consiguiente, con las quintas ordinarias podía haberse mantenido.
Por lo que hace á lo que no hubo quinta el año 56, diré á S. S. que la hubo de 16,000 hombres.
Continuando en el mismo sistema de reconvenciones ha dicho el Sr. Nocedal que nosotros cerramos las puertas del Senado; aquello no fué más que una suspensión, y en una reconvención no puede extenderme más que á lo que está en este punto. Si alguno Sr. Diputado quiere proponer un examen de los progresistas en aquella época, yo tendré mucho gusto en ello.
Ha reafirmado las principales partes del discurso del Sr. Nocedal, y solo me resta manifestar que ayer, al hablar de la historia del partido progresista en estos últimos años, hablé del Sr. Collado, y parece que olvidé al Sr. Duque de Seviliano. Esto fué solo debido al exceso número de días que ocupó el Ministerio, y de ningún modo á la falta de celo que desplegara, ni á sus opiniones moderadas.
Suspendida esta discusión, se leyó y aprobó definitivamente el proyecto de ley relativo á las obras de la Puerta del Sol.
El Sr. PRESIDENTE: Mañana á primera hora se discutirán los actos de Astorga, y después continuará la discusión pendiente.
Se levanta la sesión.
Eran las seis.

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para contestar á una alusión que me ha hecho el Sr. Santa Cruz refiriéndose á algunas palabras que tuve el honor de pronunciar en el Cuerpo colegislador, y yo extiendo mucho en la buena fe en los buenos sentimientos del Sr. Santa Cruz que les haya dado una interpretación contraria enteramente al sentido que les quisiera dar y que realmente tienen.
El Sr. Santa Cruz ha dicho que yo manifesté en el Senado que la revolución era justa y santa. Yo no he dicho esas palabras...

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para contestar á una alusión que me ha hecho el Sr. Santa Cruz refiriéndose á algunas palabras que tuve el honor de pronunciar en el Cuerpo colegislador, y yo extiendo mucho en la buena fe en los buenos sentimientos del Sr. Santa Cruz que les haya dado una interpretación contraria enteramente al sentido que les quisiera dar y que realmente tienen.
El Sr. Santa Cruz ha dicho que yo manifesté en el Senado que la revolución era justa y santa. Yo no he dicho esas palabras...

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para contestar á una alusión que me ha hecho el Sr. Santa Cruz refiriéndose á algunas palabras que tuve el honor de pronunciar en el Cuerpo colegislador, y yo extiendo mucho en la buena fe en los buenos sentimientos del Sr. Santa Cruz que les haya dado una interpretación contraria enteramente al sentido que les quisiera dar y que realmente tienen.
El Sr. Santa Cruz ha dicho que yo manifesté en el Senado que la revolución era justa y santa. Yo no he dicho esas palabras...

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me levanto únicamente para contestar á una alusión que me ha hecho el Sr. Santa Cruz refiriéndose á algunas palabras que tuve el honor de pronunciar en el Cuerpo colegislador, y yo extiendo mucho en la buena fe en los buenos sentimientos del Sr. Santa Cruz que les haya dado una interpretación contraria enteramente al sentido que les quisiera dar y que realmente tienen.
El Sr. Santa Cruz ha dicho que yo manifesté en el Senado que la revolución era justa y santa. Yo no he dicho esas palabras...

El Sr. SANTA CRUZ: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite...

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Tengo que decir algo más. S. S. ha querido sacar partido de lo que yo dije acerca de que las Administraciones moderadas anteriores habían preparado sobre el partido moderado, yo, señores, no me referí á una Administración, ni á dos, ni á ninguna en particular; yo me referí á los errores que se han cometido por todos durante el Gobierno representativo en España, y en esta apreciación no me excedí á mí mismo.
Las revoluciones, señores, no se preparan ni en un año; ni las preparan cuatro ni seis personas; las revoluciones se preparan por muchos años, por los errores de todos los partidos. Donde no hay orden, donde sucede lo que entra nosotros ha pasado, el término más ó menos pronto es el del desorden y la revolución.
Este fué el sentido que yo quisiera imprimir á mis palabras; las he explicado en el Senado, y después de haberlas explicado clara y terminantemente nadie tiene derecho á tergiversarlas ni sacar partido en contra de ninguna Administración, ni en contra del partido moderado, y en favor de otro partido que le es opuesto.
Yo lo digo, señores, porque quiero que el deseo de S. M. lo que yo he dicho en el mensaje que ha dirigido á las Cortes, se realice; y en ese sentido, para que las pasiones no se exacerben, para que los ánimos no se enconaren, para cumplir, en fin, el propósito de la Reina, el Gobierno dijo por mi boca aquellas palabras, dirigidas más bien á aplacar las pasiones que á encenderlas. Pudo alguno haberse equivocado y dar un sentido contrario, pero luego que yo las he explicado nadie tiene derecho á darme otra interpretación.
Como podía yo hacer cargo á alguna de las Administraciones moderadas, cuando tengo el propósito de reunir las todas alrededor del Gobierno? Esto no cabe en la imaginación de nadie, y si la discusión se lleva á ese punto, entonces discutirémos quienes han hecho más males, si han sido las Administraciones progresistas ó las Administraciones moderadas. En este caso yo estoy en mi campo, y yo aseguro que las Administraciones progresistas no llevarán la mejor parte en que el Fiscal.

El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha permitido una equivocación: yo no he puesto en boca de S. S. las palabras *justa y santa* con que ha calificado la revolución de Julio de 54: S. S. dijo que había sido ocasionada por los actos de Administraciones anteriores, y eso es lo que yo he repetido.
El Sr. NOCEDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, el Congreso sabe el placer que tengo siempre en contestar al Sr. Santa Cruz cuando quiere traerme al debate. Hoy, sin embargo, no daré á S. S. una contestación completa respecto á todas las partes de su discurso, y me concretaré á contestar á los cargos que S. S. ha tenido á bien dirigirme á mí especialmente.
El primer punto que ha tocado es el de la libertad de imprenta. S. S. se ha equivocado al decir que la imprenta está sujeta á previa censura. La imprenta está sujeta á la ley que regía antes del año 51, por la cual se mandó que toda publicación se hiciera en horas antes de su repartimiento al Fiscal de imprenta ó á la Autoridad local, para que esta vea si puede circular, y aun se ha establecido la jurisdicción, á petición de varios periodistas, de que el Fiscal diga á elegir cuando encontrara un artículo denunciable.
Esto es lo que sucede, y la prueba de que el Fiscal no se excede es que los periodistas no hacen reclamaciones por conducto del Gobernador y del Ministro de la Gobernación. Ciertamente es que en una ocasión recibí una exposición de varios periodistas, en que pedían que se cumplieran las leyes vigentes sobre imprenta, pero sin referirse á hecho ninguno determinado. Me informé de cómo se cumplían estas leyes, y habiéndome contestado lo que se cumplían perfectamente, lo único que pude hacer fué prometer que seguirían cumpliéndose como hasta entonces.
Otra exposición llegó á manos del Gobernador de la provincia, pero esta se refería á un periódico por haber empezado á circular antes de pasadas dos horas después de su entrega, y entonces no pude hacer más que aprobar la conducta del Fiscal. Está, pues, seguro el Sr. Santa Cruz de que las leyes vigentes sobre imprenta se cumplen, y que el Fiscal no comete esos excesos, porque si los cometiera hubieran llegado á mi noticia bajo la forma, al menos, de quejas formuladas por las personas contra quienes se ejercieren tales facultades.
Ha dicho después el Sr. Santa Cruz que, á pesar de las grandes facultades que reconocía en mí, y que yo no reconozco, no tenía la fuerza suficiente para luchar con la imprenta, y que mi proyecto no podía ser aprobado. Cuando llegue el día de su discusión podremos ocuparnos ampliamente de este negocio.
El segundo punto que ha tocado el Sr. Santa Cruz ha sido el de la seguridad personal. Señores, en este Gobierno no ha habido los errores que se le achacan, sino en la posterior á ella. En la primera, el país estaba declarado en estado de sitio, y en la segunda no ha habido ningún acto que pueda traducirse por atentado á la seguridad personal.
Al Sr. Ruiz Pons le dijo el Capitán general de Zaragoza que saliera de aquella población cuando estaba en estado de sitio, y habiendo el Sr. Ruiz Pons hecho una exposición al Gobierno por haberse dado un pedí informes al Capitán general, y

de Valaquia. Lo mismo ha hecho el Emperador de Rusia, especialmente para el Metropolitano.

La prensa de los Principados se muestra muy partidaria de las ideas de la union.

Se ha celebrado en Constantinopla una junta de banqueros en casa de M. Baltazzi para tratar de la organizacion de un Banco.

Se cree que la Asamblea general no se convocará antes del 6 de Julio, época ordinaria de la apertura de sus sesiones, á fin de ratificar el tratado relativo á Neufchatel.

El Gran Consejo del canton de Vaud ha elegido un Gobierno compuesto exclusivamente de conservadores.

Noticias de Argel del 20 de Mayo, recibidas en Marsella el 24, dicen que el General Randon, en una proclama, ha expuesto el objeto de la expedición que emprenda.

AUSTRIA.—Viena, 20 de Mayo.—Los Oficiales rusos que viajan actualmente por Francia con objeto de estudiar la organizacion de las escuelas y establecimientos militares van acompañados de varios compatriotas suyos que se dedican á estudiar la pintura, la escultura, la arquitectura y el grabado en la Escuela de Bellas Artes de Paris. (Gaceta austriaca.)

Idem, 19.—Han mediado realmente nuevas negociaciones para arreglar la cuestion de Nápoles, las cuales han partido del Gabinete de San James. El Gobierno napolitano ha extrañado bastante que Inglaterra haya tomado la iniciativa de dichas negociaciones, sin embargo de que acogió bien sus manifestaciones, declarando por medio del Conde de Bernstoff, Embajador de Prusia en Londres, que se hallaba dispuesto á aceptar la conciliacion. Inglaterra entonces ha manifestado sus condiciones al Ministro Caraffa por el intermediario de Prusia, comunicándole las condiciones que le ofrece, sin embargo, estas condiciones no son aceptables para el Rey de Nápoles. (Borsehalle.)

PRUSIA.—Berlin, 22 de Mayo.—La licencia que ha obtenido el Ministro de la Guerra, Conde de Waldersee, se considera como el preliminar de la retirada definitiva. Una licencia de dos meses y medio es tan extraordinaria que esta suposicion parece fundada.

El Rey irá á Marienbad desde el 7 de Junio.

El tratado de comercio, negociado en Paris entre Prusia y el Zollverein por una parte y Persia por otra, se firmará muy pronto. La mayoría de los Estados del Zollverein ha prestado su adhesion.

El Monitor prusiano anuncia que el Rey le ha conferido la Orden del Águila Negra á S. A. I. el Príncipe Napoleón. (Correspondencia particular de Havas.)

En la Revista de la Instruccion publica, periódico semanal que se publica actualmente en Paris, se lee esta curiosa noticia:

«Escriben de Berlin, con fecha del 24 de Marzo último, que el ilustre helenista, Sr. Boeckh, acaba de celebrar el cincuenta aniversario de su nombramiento de Catedrático en Berlin, cuyas funciones ha ejercido primero en el Seminario filológico y despues en la Universidad desde la creacion de este establecimiento. Con esta ocasion el Rey ha conferido al Sr. Boeckh las insignias de Caballero del Águila Roja de segunda clase, y la Municipalidad de Berlin le ha ofrecido cédula de ciudadanía honoraria. Diputaciones de todas las Universidades de Alemania han venido á cumplimentar al célebre veterano, y la de Berlin le ha remitido una suma considerable para servir de fondo á una fundacion que se creará bajo el nombre de Boeckh y que tendrá por objeto suministrar á jóvenes filólogos de talento y pobres el medio de continuar sus estudios. Á la tarde se ha dado un gran banquete en honor del Sr. Boeckh, y hácia media noche todos los estudiantes han hecho, cada uno en el antiguo traje nacional de su pais nativo, un paseo con antorchas por las calles de Berlin, y han entonado cantos debajo de las ventanas del Sr. Boeckh. Todas las casas de la calle en que habita el Sr. Boeckh y las de las calles vecinas estaban brillantemente iluminadas.»

SECCION GENERAL.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

De el Diario de las Sesiones del Congreso de los Diputados tomamos el siguiente discurso, pronunciado por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del miércoles 27 del actual.

El Sr. Ministro de HACIENDA (García Barzanallana): Señores, nada me ha extrañado tanto como la especie de violencia con que el Sr. Santa Cruz, que ha sido Ministro de Hacienda, ha tenido á bien atacar al que tiene la honra de serlo hoy, despues de las palabras comedidas con que yo hablé ayer de la administracion de S. S. No sé qué pueda haber en lo que dije, para que se haya creido el Sr. Santa Cruz en el deber, ó por mejor decir, en el derecho de dirigirme tan crudas é injustas reconvencciones. Voy á contestar por el orden con que ha hecho sus observaciones al Ministro de Hacienda, y por consiguiente tendrá que haber incoherencia en lo que conteste, porque ha repetido S. S. argumentos, y pasado de un asunto á otro, y yo para seguirle he de aparecer un poco desordenado.

S. S. empezó lamentándose de las circunstancias en que se encontraba la Hacienda pública cuando el partido progresista entró á dirigir los negocios del pais. No tengo que hacer la defensa de aquellas administraciones, porque existen en el Congreso individuos que á ellas pertenecieron, á quienes toca hacerla si le creen conveniente á sus intereses particulares y á los generales del pais. En mi parecer oficioso; estos señores tienen demasiadas condiciones de inteligencia y de energia de carácter, y me creo dispensado de entrar en la defensa de su conducta como administradores de la fortuna del pais.

Pero el Sr. Santa Cruz no ha podido responder á la observacion que le ha dirigido ayer el Sr. Moreno Lopez. La gran falta del partido progresista en punto á Hacienda ha sido el que nunca se ha atrevido á decir la verdad al pais; el que ha halagado las preocupaciones populares y ha suprimido impuestos sin tener en cuenta que los sancionaba el mayor de los argumentos: la necesidad de conservarlos para atender al sostenimiento de las cargas públicas.

Esto aconteció cuando segun S. S. existia un enorme déficit: pero en vez de conservar las contribuciones existentes para disminuirle y seguir la conducta que la prudencia y el patriotismo aconsejaban, siguieron lo que llaman el torrente de la opinion, que en último resultado, si era torrente, era un torrente devastador á que debía ponerse un dique que lo contuviera.

Despues de esta exposicion de los inconvenientes económicos con que luchó la administracion progresista, S. S. empezó á defender sus actos como Ministro de Hacienda; y extrajo que hubiese dicho yo en la sesion de ayer que S. S. no habia dedicado á la amortizacion de la deuda flotante los productos de la negociacion de 200 millones que realizó en 31 de Marzo. En primer lugar, S. S. debe recordar las circunstancias en que hice esa observacion. Era contestando al Sr. Sanchez Silva, que me atacaba por no haber obrado de esa manera; y yo, que creia y que creo encontrar una fuerza de argumentacion en la necesidad de las circunstancias, fortificaba mis razones diciendo que S. S. no habia hecho generalmente mas que lo que hemos hecho todos, con

la sola diferencia de que las circunstancias de S. S. eran mucho mejores que las en que yo me encontré para salir de apuros.

Se ha empeñado el Sr. Santa Cruz en probar que dedicó á la amortizacion de la deuda flotante los productos de la emision de títulos por valor de 200 millones que hizo en 31 de Mayo. El dato que voy á leer es completamente oficial, y no podrá recusarle S. S. En Junio de 1856, realizada la operacion de que he hablado, se expidieron por giros y libranzas de la deuda flotante 98.150.000 rs., y se pagaron 160.948.000: diferencia realmente amortizada 63 millones próximamente. ¿Por qué S. S. que habia entonces recibido en créditos ó en dinero 200 millones de reales, no dedicó esta cantidad exclusivamente, en la parte que le permitian los derechos inherentes á las obligaciones contratadas con los prestamistas, á amortizar toda la mayor suma posible?

Dice S. S. que yo olvidé que el Tesoro tenia deberes resultantes de un contrato bilateral, que no puede alterarse sino por el mútuo consentimiento de las partes. ¿Cómo he de olvidar yo eso? ¿Cómo he de pedir que se quebrante la fe pactada en los contratos? Esa observacion estaria bien si yo pretendiese que hubiera devuelto á la fuerza y contra la voluntad de los prestamistas todos los 200 millones, y hubiera disminuido por igual suma los 576 millones á que ascendia entonces la deuda flotante. Pero yo no he pedido eso, y solamente he dicho, para defenderme de la impugnacion del señor Sanchez Silva, que S. S. no habia dedicado á la amortizacion de la deuda flotante todas las cantidades que pudo dedicar dentro de lo pactado. El Sr. Santa Cruz no contestará á esta observacion, porque no le es posible. Despues llevé mas adelante mi galanteria: pues si me viera alguna vez en el caso de ser individuo de la oposicion, habiendo ocupado este banco, nunca dejaria de tener en cuenta los sinsabores que aquí se pasan, y los apuros en que suele verse un Ministro de Hacienda para cubrir debidamente todas las atenciones. Por eso fui justo y hasta galante, diciendo que habia hecho perfectamente el Sr. Santa Cruz; y ahora lo repito: S. S. debió prepararse para el déficit, y se preparó. Ahora dice, porque así conviene al interés de su partido, que ese déficit no existia, y que al fin de año habia desaparecido continuando S. S. de Ministro de Hacienda y cubriéndose todas las atenciones del Estado. Este es un grandísimo error de S. S., y se lo voy á probar.

El partido progresista siempre ha presentado los presupuestos de ingresos cuando ha mandado con cifras enteramente ilusorias; y en cuanto á los gastos siempre ha presentado menores de los que efectivamente han sido.

En el presupuesto de ingresos figuraba la renta de aduanas por una cantidad mayor de la que pudiera realizarse aun cuando se hubiera llevado á cabo por la época en que se presentó, y tenia que discutirse la reforma de que se nos ha hablado, y que ciertamente no realizarán los hombres del partido de S. S., á pesar de ser la libertad de comercio uno de los colores de su bandera, porque no tiene la decision y energia que para ello es necesaria.

Siento que las fuerzas no me permitan contestar como debiera contestar á S. S., pues apenas me puedo tener en pie.

Esa reforma vendrá; pero vendrá realizada por nosotros, por el partido conservador, que en eso, como en otras muchas cuestiones, ha demostrado ser el verdadero reformista en España. Cuando se haya hecho evidente la necesidad de acudir á ella; cuando hayamos discutido los presupuestos del año que viene, y los Sres. Diputados se hayan convencido de que será preciso añadir á esa reforma como uno de tantos recursos que habrá que buscar, si hemos de sacar alguna vez la Hacienda del pais de la situacion poco satisfactoria en que se encuentra, esa reforma se hará. Algunos señores me aconsejan que diga que se hará con prudencia. Lo creo innecesario. Algunas pruebas tengo dadas, por la parte eficazísima que en esa reforma he tenido, ya cuando me sentaba en este Congreso como Diputado en 1849, ya como individuo quizás de los mas influyentes, y permitaseme esta falta de modestia, de la junta de aranceles, de que jamás olvidé los intereses legítimos. Inútil creo por lo mismo decir que esa reforma se hará como debe hacerse; con prudencia sí, pero con energia tambien. Nunca seré yo por otra parte quien comprometa los intereses legítimos de la industria nacional. No crea tampoco S. S. que fué solo la renta de aduanas la que se estimó en mas de lo que debia producir. La derrama ha dejado á fin de año un déficit de 20 millones de reales, y los giros sobre Ultramar otro de 25 millones.

De 400 que se presupusieron por este concepto, solo se han cobrado 75. Además, en el presupuesto figuraba, á pesar de estar suprimido en la misma ley el producto del 5 por 100 sobre arbitrios municipales, próximamente calculado en 6 millones de reales; y omito enumerar otras partidas de cuantía por no fatigar demasiado la atencion del Congreso.

En resumen: los ingresos fueron mucho menores que lo que se presupuso, y los gastos mucho mayores de lo que se habian calculado.

S. S. se ha guardado bien de contestar á un argumento muy fuerte que tuve el honor de exponer el otro día. Nada nos ha dicho de lo que era la esperanza de su partido; de los productos de los bienes nacionales. ¿Cómo han correspondido los hechos á esas esperanzas? ¿Cómo? Teniendo que suplir de los fondos ordinarios 63 millones de reales en dinero, y habiendo consumido 53 millones de productos de corporaciones civiles, que es una verdadera deuda que pesa sobre nosotros.

Vea S. S. si podia haber realizado esas ilusorias esperanzas, y si al fin del año le hubiera sido posible amortizar lo que dejó de amortizar en Junio. Y además, S. S., que tan duros cargos me ha dirigido porque en su concepto he gravado á mi pais, ¿por qué tomó dinero prestado dando por él un interés, cuando dejaba dinero en las cajas precedente de los 200 millones? ¿Por qué no ahorró al pais este sacrificio?

Dice S. S. que no hizo con el Banco la operacion á que yo aludí en la época que señalé, sino en Mayo. Me parece que está equivocado S. S. Se realizó esa operacion en Junio por valor de 30 millones de reales, para disponer de recursos con que sostener las obligaciones y seguir pagando totalmente el semestre de la deuda.

De las cifras que he leído resulta que ni en Junio ni en Julio se amortizó la deuda flotante de que hubiera podido librarse el Tesoro, dando este destino al producto de la emision de los 200 millones. Igual proceder se siguió por los sucesores de S. S. hasta mi entrada en el Ministerio.

Despues del Sr. Santa Cruz, buscando armas en todos los arsenales, y no creyendo que le bastaban las suyas, acudió á un dato de que yo habia hecho uso en el Senado el señor Cantero. Yo creí entonces que no debia contestar al señor Cantero; pero ahora voy á hacerlo al Sr. Santa Cruz, á demostrarle la debilidad de ese argumento, y á convencer al Congreso que es completamente deleznable.

Que en 30 de Setiembre quedaron 140 millones en las cajas. Ciertamente, señores: 7 millones de duros dejó mi antecesor el Sr. Cantero. Pero ¿qué quiere decirse con eso? Esos 7 millones, ¿eran el remanente despues de cubiertas las obligaciones? ¿Podia yo invertirlas en arreglar la administracion, en pagar las obligaciones futuras? ¿Podia yo dedicárselos á amortizar la deuda flotante? Los 140 millones respondian á obligaciones que eran tan superiores á esa cantidad, como que la diferencia entre aquel recurso y las cargas pendientes era de 75 millones de reales. Con estos recursos entré yo en el Ministerio. ¿Y qué sucedió, señores? Que al mes siguiente tuve que subir el interés de la deuda flotante, que

estaba á 6½ por 100. Resultó que en Setiembre, vendiendo 31 millones de reales de la deuda flotante, se renovaron 14 millones.

Los poseedores del resto no renovaron, y tuvo el Tesoro que suplir 20 millones de reales. En Octubre hubo que suplir igual suma; y en Noviembre, á pesar de haber subido desde 6½ á 7 el interés, hubo una diferencia entre las renovaciones y los pagos de 15 millones. Total 55 millones de reales que tuvo que dar el Tesoro en Setiembre, Octubre y Noviembre.

Estos eran los auspicios bajo los cuales se abria el mes de Diciembre, en el cual, como saben los Sres. Diputados, viene sobre el Tesoro la grave obligacion del pago del semestre de la deuda. Llegó el momento en que solo pudimos dar la paga de Noviembre echando mano de las existencias que se hallaban en el Banco á disposicion del Gobierno, destinadas á la compra de granos con que dominar la crisis de subsistencias. ¿Y cuál era entonces la linea de conducta que me convenia adoptar? ¿Habia de seguir un mes y otro mes tomando á crédito sobre el Tesoro y como deuda flotante? ¿A qué interés hubiera yo tenido que negociar, cuando á pesar de haberle subido en Noviembre se disminuyeron las renovaciones?

¿Cuál hubiera sido, repito, el interés que yo hubiera tenido que abonar en los meses sucesivos? Yo consulté con los hombres de negocios, y ellos me dijeron: «Sr. Ministro, en Diciembre no tiene V. fondos sino á 9 ó 10 por 100; y en Enero prepárese V. á subir hasta 12 ó 13.» Esto era evidente: el déficit era terrible. Además de las obligaciones ordinarias, teniamos una que era independiente de nuestra voluntad y de nuestro buen ó mal modo de gobernar: teniamos la carestía de las subsistencias, carestía que de dos modos oprimia al Tesoro: primero, con la necesidad de reunir fondos que en circunstancias normales hubieran podido dedicarse á las atenciones ordinarias, y que en este caso tenian que emplearse en la compra de granos; segundo, lo que aumentaba el coste de todos los servicios la carestía de los granos. El ejército, los hospitales, los correos, los presidios, los peones camineros, la conduccion de los efectos estancados, todo subia en una proporcion tan espantosa, que se necesitaba una grande energia para no retirarse á su casa en vista de la tempestad que amenazaba.

Yo vi entonces cuáles eran las consecuencias de aquel estado; yo vi entonces el resultado que traería perseverar en aquella via, ir monopolizando y trayendo á Madrid los capitales de todas las plazas de la Peninsula. Además habria el enorme inconveniente de que se aumentaria el precio del interés del dinero que seria una rémora para el desarrollo de la riqueza pública. Entonces, meditando sobre las proposiciones dirigidas al Gobierno y llamando á los capitalistas, me decidí á hacer el empréstito que se llama de Mirés. ¿Cuál hubiera sido la consecuencia de adoptar otro sistema? Hubiéramos tenido indudablemente por el pronto para cubrir las obligaciones. Pero ¿a qué precio? Y en último resultado, ¿cuánto tiene que pagar la nacion por esos 300 millones, por ese anticipo que reciben las cajas públicas? S. S. dice que ignora á cuánto ha salido. Yo no he tenido necesidad de dar á la prensa esa demostracion, porque es un negocio de que exclusivamente deben conocer las Cortes.

A las Cortes vendrán dentro de pocos dias los presupuestos, de que forma parte integrante esta operacion, y entonces se convencerá S. S. de que todos los cálculos que ha hecho son exagerados completamente, y que de ninguna manera honran á su reconocida capacidad. Tomando como elemento cálculos algo exagerados, se puede decir que el empréstito se ha verificado á 38,25 por 100. De seguro, señores, que á estas horas no tendríamos dinero ni á 12 ni á 14 por 100, porque estaba amenazando una crisis cuyo primer indicio era el estado de los cambios, y el segundo el gran número de gentes que acudian al Banco á cambiar los billetes por dinero. Esto podria dar lugar á que se renovasen los conflictos de 1848, y que perdiesen los billetes del Banco un 12 ó un 15 por 100, como entonces, y que el Gobierno, no pudiendo atender á sostener este establecimiento de crédito, hubiese tenido que recurrir á un empréstito. No. En situacion semejante, hubiera sido imposible hacer lo que el año 1848 se hizo, de imponer una contribucion extraordinaria sobre la propiedad territorial. ¿Y cuáles hubieran sido, señores, las consecuencias de este acto para la politica del Gabinete? ¿Qué descrédito no hubiera caido sobre el partido conservador, que habiendo dirigido graves cargos al partido progresista por haber empleado el medio del empréstito forzoso, se hubiera visto en la necesidad de apelar al mismo medio que habia combatido? ¿Ha calculado el señor Santa Cruz los beneficios que han resultado de esa operacion? ¿Ha calculado las ventajas que reporta el Tesoro de tener dinero á un 5 por 100 del Banco, y de los particulares á 6 por 100? Señores, figuran de menos 7 millones de reales de intereses en la deuda del Tesoro en el presupuesto de 1857, porque ahora tenemos la facilidad de adquirir el dinero á un 5 y un 6 por 100.

Dice el Sr. Santa Cruz que no tendríamos necesidad de apelar á esos medios extremos si no hubiéramos aumentado los gastos. ¿Y hemos aumentado por ventura los gastos de tal manera que pueda ser motivo de dirigirme esa acusacion? Voy á decir cómo hemos aumentado esos gastos.

Hemos aumentado el presupuesto de la Casa Real por que era un deber de convencion, un deber de partido, un deber de legalidad y un deber de constitucionalidad. Mandaba la Constitucion que hemos restablecido que al principio de cada reinado se fijase el presupuesto de la Casa Real, y nosotros no hemos hecho mas que poner en cumplimiento la ley.

Estadística, un millon de reales. ¿Hay aquí algun señor Diputado que de buena fe diga que para qué se ha aumentado ese millon de reales? ¿No es una ignominia para el pais el que seamos entre las naciones importantes de Europa la única que desconoce cuál es el número de sus habitantes, y si somos 12, 15 ó 18 millones? ¿Qué fuerza moral no adquiriremos el día que podamos decir somos 18 millones de españoles? Y ¿cuántas ventajas no reportará de este conocimiento la administracion?

Guerra, 50 millones de reales. ¿Necesito acaso volver á hacer la comparacion entre las ventajas que proporciona al pais este gasto de 51 millones, y el que era inherente á la dominacion del partido progresista que tenia un segundo ejército sin el cual nos va perfectamente bien, y á la nacion aun mejor que á nosotros? Señores, esta no es la superior de todas las consideraciones. La razon en esta parte es la menos atendible. Las naciones no viven solo de pan: se robustecen con principios morales; y cuando tienen principios sólidamente afianzados, merced á la energia y saludable accion del Gobierno, prosperan, y les importa entonces muy poco el que se aumente 10, 15 ó 20 millones de reales al presupuesto, cuando por otra parte aparece una nacion que tiene fuerza suficiente para sostener un ejército respetable que haga sea oída la voz de nuestro pais en los consejos de Europa.

Además, señores, ¿qué culpa tenemos nosotros de que los acontecimientos hayan dado lugar á tantos licenciamientos, y que haya sido necesario hacer una quinta numerosa teniendo que aumentar el gasto que ocasionen tantos soldados nuevos por sus primeras puestas, cuyo gasto está pesando sobre el presupuesto del año? ¿Con qué justicia se nos hacen tales cargos cuando nosotros nada tenemos que ver con los motivos que han producido las circunstancias que nos han obligado á hacer lo que hemos hecho?

Hacienda. En mi departamento he aumentado un millon de reales, y esta cantidad casi toda se ha dedicado

á la reacuacion de esa moneda que está gastada y que tantas trabas ocasiona al comercio.

Gastos de reacuacion. Se han aumentado: en primer lugar se ha restablecido la contribucion de consumos, y yo, que no profeso los principios de S. S. ni de su partido, que tenia la esperanza del desestanco de rentas, importantísima, me encontré con que no habia reposito de primera materia y he tenido que adquirirla. Hay mas: yo creo que los estancos tienen ventaja y que deben conservarse por lo tanto; creo que debe acostumbrarse al pais á la idea de que por lo menos en mucho tiempo tienen que continuar las rentas estancadas y cuidadas como deben cuidarse para que rindan el producto mayor posible. Los gastos de la renta del tabaco no bajan de un 40 por 100, y con 6 millones de reales que se van á invertir en mejorar la fabricacion, se conseguirá tal vez que no cueste mas que un 33 ó 34 por 100 como cuesta en Francia.

Ejercicios cerrados. Hay una porcion de obligaciones para las cuales no habia designadas sumas ningunas en los presupuestos de las administraciones anteriores. Yo he querido pagarlas y las he pagado; y estas importaban 18 millones de reales, estando comprendidos en ellas muchos individuos de clases pasivas, á quienes mientras se les clasificaba, en lo que se invertia algun tiempo, no podia abonárselos lo que entre tanto dejaban de percibir, porque la partidas de gastos fijadas en los presupuestos no representaban la cantidad necesaria para la completa solvencia de sus créditos contra el Tesoro. Y si de esto alguien tiene que quejarse del Ministro nuevo, no será por cierto el partido á que S. S. pertenece, pues los mas de los interesados son de los que han servido en administraciones anteriores y opuestas á la actual.

Procedí despues S. S. á examinar con algun detalle la operacion de crédito realizada el 17 de Diciembre, y empezó S. S. extrayendo que solo se concedieron diez y ocho dias de plazo para ella. En primer lugar, diré que antes de que saliese el decreto, todas las personas representantes de corporaciones mercantiles de Madrid que podia el Gobierno calcular que podrian interesarse en la subasta, estaban completamente enteradas de sus condiciones, y sobre todo la que pidió el plazo mas largo para adquirir noticias y datos para ver si podia hacerlo solo exigió diez dias. El Ministro en vez de esto señaló ocho dias, y las condiciones que el Congreso sabe, señores. ¿Y es un argumento serio, propio de una persona tan ilustrada y que ha sido Ministro de Hacienda, el decir que diez y ocho dias es poco para calcular si pueden ó no interesarse en una operacion de esta clase los capitalistas? Además, que yo no necesitaba los 300 millones efectivos en un día dado, sino á medida que fueren haciéndolos necesarios los gastos públicos, y por eso no lo exigí como S. S. que los diesen en el acto, y creo que esto es lo que mas honra aquella disposicion. ¿A qué necesitaba yo 300 millones, con los cuales nada podia hacer, dados de una vez? Hubiera tenido que imitar á S. S., y depositarlos en las arcas, si bien no hubiera tomado dinero por otro lado para las atenciones del momento, abonando intereses. ¿Qué era lo que necesitaba yo? Evitar siguiere lo que habia venido sucediendo con la deuda flotante, y que los capitalistas no tuviesen, como hasta entonces, la esperanza de que cada mes colocarian sus fon-

dos á mas crecidos intereses; y así es que viendo que ha pasado uno y otro mes, hasta ocho, y que pasarán mas sin verse obligado el Tesoro á hacer nuevas peticiones, se han avenido á que el interés sea mas moderado que el que hasta aquí estaban acostumbrados á recibir.

Dice S. S. que no se ha dado cuenta á las Cortes. Señores, figuran en los presupuestos 240 millones como recursos extraordinarios para llenar las obligaciones del Tesoro en 1857, y creo que en breves dias podré traer aquí los presupuestos de este año, y los acompañaré con todos los documentos de todas cuantas operaciones se han realizado desde que está á mi cargo el departamento de Hacienda, y entonces dirá S. S. que no he detenido el dar cuenta á las Cortes. Por lo demás, prescindo de los términos en que S. S. se ha expresado: no puedo creer que S. S. haya querido hacer ninguna alusion de mala especie. Por ventura, ¿será S. S. que hay algo que ocultar en esta operacion?

Descendí despues S. S. á combatir las razones que he dado en otro lugar para manifestar la conveniencia de esa operacion que he creído y creo ventajosa; y como si quisiese hacer un grande argumento, ha dicho: no seria tan poderoso el banquero con quien se contrató cuando ha tenido que dar á los banqueros españoles una parte tan importante en este negocio. Si fuésemos á entrar en pormenores, se veria lo fútil de este argumento. Los nuevos títulos no se han colocado en Ansteyland y Francfort, cuyas plazas son las que disponen en el día de mayor suma de numerario, por causas que en este momento no hay para qué explicar, pero que se expondrán en su día cuando las Cortes, á propuesta del Gobierno, asienten sobre sólidas bases nuestro crédito público. Pero por lo pronto en España han entrado 180 millones efectivos; y digo efectivos, porque lo mismo da que hayan venido ó que no haya sido necesario remitirlos en cambio de las subsistencias. Yo creo que para personas versadas en la materia esta razon tendrá sobrada fuerza para que necesite insistir en ella.

Ha hecho S. S. un cargo porque no se ha realizado la operacion al mismo tipo á que S. S. realizó la de Mayo. ¿Ignora S. S. ó desconoce que entonces estaban los títulos bastante mas altos que en Diciembre? No creo que S. S. quiera sacar de esa diferencia un motivo de orgullo para su partido, y convertirlo en cargo para el actual Gabinete haciéndole responsable de la baja. Si eso hiciese S. S., sobre ser injusto, le diria que esa baja no es un mal local y puramente español, sino europeo y resultado de una crisis por la que aun se está pasando y cuyas causas no se han explicado bien todavía. No tengo apuntadas mas observaciones á que deba contestar, y creo por consecuencia están completamente refutados los cargos que S. S. ha tenido á bien dirigirme.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Maximino, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos de San Fernando.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.	Fanega.	Rs. vn.
4.838 fanegas de trigo.				
4.279 arrobas de harina de id.				
1.220 libras de pan cocido.				
8.734 arrobas de carbon.				
110 vacas, que componen 43,579 libras de peso.			Cebada de... 46 á 54	
336 carneros, que hacen 9,204 libras de peso.			Algarroba... 60	
417 corderos, que hacen 3,051 libras de peso.				
Carne de vaca...	53 á 57 rs. arr.	18-20-22 ctos. lib.		
— de carnero...	16 á 18 id.	16 á 18 id.		
— de ternera...	80 á 90 id.	25 á 31 id.		
— de cordero...	18 id.	13 id.		
Tocino añejo...	121 á 128 rs. arroba	44 á 46 id.		
— fresco...	"	"		
— en canal...	"	"		
Lomo...	"	"	77 á...	90
Jamon...	104 á 112 id.	40 á 51 id.	256	93
Arroz...	68 á 70 id.	22 id.	205	94
Vino...	34 á 40 id.	10 á 14 id. cillo.	110	95
Pan de dos libras...	"	12-18-23 cuartos.	176	98
Garbanzos...	50 á 56 id.	16 á 18 lib.	148	99
Judías...	32 á 34 id.	12 á 14 id.	395	100
Arroz...	36 á 40 id.	12 á 14 id.		
Lentejas...	22 á 28 id.	10 á 12 id.		
Carbon...	7 á 8 id.	"		
Jabon...	40 á 46 id.	16 á 22 id.		
Patatas...	10 á 13 id.	4 á 6		

Quedan por vender sobre 250 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 28 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 28 de Mayo de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-05 cs.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-95, 90.
Amortizable de primera, id., 41-70 d.
Idem de segunda, id., 6-70.
Deuda del personal, id., 41-50 p.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-50.
Idem de id., de 2,000 rs., id., 85 d.
Idem de 1.º de Junio de 1854, de 2,000 id., 90-25 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 id., 88-25.
Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-40 p.
Acciones del Banco de España, id., 144-50 d.
Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 4,000 rs., id., 2,000 p.
Idem metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 rs., idem, 39 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35.—Paris á 8 dias vista 5-23.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4 p.	Lugo...	3/4
Alicante...	3/4 d.	Málaga...	1/2 d.
Ameria...	1/2	Murcia...	1/4 d.
Avila...	par.	Orense...	5/8
Badajoz...	par.	Oviedo...	1/2 d.
Barcelona...	4 1/4	Palencia...	3/4
Bilbao...	par d.	Pamplona...	1/4 p.
Búrgos...	3/4	Pontevedra...	par.
Cáceres...	1 d.	Salamanca...	3/4
Cádiz...	1 p.	S. Sebastian...	par d.
Castellón...	1/2 d.	Santander...	1/4 d.
Ciudad-Real...	par d.	Santiago...	par d.
Córdoba...	1/2 d.	Segovia...	par p.
Coruña...	3/8	Sevilla...	1 d.
Cuenca...	3/8	Soria...	par.
Gerona...	par.	Tarragona...	par.
Granada...	3/8 p.	Teruel...	par.
Guadalajara...	3/8	Toledo...	par.
Huelva...	1/2 J.	Valencia...	7/8 d.
Huesca...	1/2	Valladolid...	3/4 d.
Jaen...	1/2	Vitoria...	par p.
Leon...	1	Zamora...	1 p.
Lérida...	1/4 d.	Zaragoza...	par d.
Logroño...	1/4 d.		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 25 de Mayo.—Diferida, 24 9/16 papel.—Interior, 37 7/8 dinero.

Amsterdám, 22 de Mayo.—Diferida, 24 15/16.—Exterior, 41 3/4.—Interior, 37 15/16.

Francfort, 22 de Mayo.—Diferida, 24 3/4.—Interior, 37 7/8.

ALCANCE.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion del viernes 29 de Mayo de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á la una y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasan á la comision de actas algunos documentos relativos á elecciones.